

DELA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la

ley en la (Gaceta) oficial. (Art. 1.º del Oódigo civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que preceda, como no se ordene por el Sr. Gebernador civil,

PRECIO DE SUSCRICION En la capital, un mes, pago adeianta lo. . pesetas Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . 18 ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA Calle de Victorio, 1 y L'aco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el Boletin y que no gocen de franquicia de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à 50 centimos de peseta cada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletin ningún aruncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la insercion del anuncio y pliege de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salul.

(«Gaceta» num. 97 de 7 de Abril.;

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marques de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres. -Maria Cristina.-El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que D. Segismundo Moret y Prendergast, Ministro de Fomento, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Estado.

Dado en Palacio á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y tres. =Maria Cristina.=El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

Señora: La terminante disposición del artículo transitorio de la ley de 25 de Septiembre último, impone al Gobierno la obligación de señalar el día en que habrá de exigirse el impuesto del 0'10 por 100 sobre las transmisiones de efectos públicos. Oídas ya las Diputaciones forales y modificado el concierto de 1887 por el Real decreto de 16 de Febrero próximo pasado, no es posible mantener por más tiempo la suspensión provisional acordada por consideraciones de equidad que al

presente han desaparecido. Cierto que la forma y los procedimientes con que contribuyen las provincias Vascongadas al levantamiento de las cargas públicas, constituyen á los particulares en situación diferente de la que tienen los demás contribuyentes de la Nación espanola; pero esta diferencia no es propia de un solo impuesto, sino que abarca mucho, y sin duda los más importantes de nuestro régimen tributario, respecto de los cuales los conciertos, inadmisibles en 45 de las provincias peninsulares, son, sin embargo, ley común en las cuatro provincias aforadas. No seria, por tanto, bastante razón para dejar en suspenso la cobranza del impuesto sobre la transmisión de efectos públicos, la imposibilidad de concertar su recaudación como se ha concertado en la provincia de

No desconoce el Gobierno de V. M. que la razón del impuesto y los limites que la ley le ha señalado parecen lastimar particularmente el interés de los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa, y aun estimular las transacciones en que no intervienen aquellos mediadores del comercio. Por ello, y por ser, como reiteradamente lo declaran el Código mercantil y el reglamento general de Bolsas, función privativa de los Agentes colegiados la de intervenir en las negociaciones y transferencias de toda especie de valores públicos, entiende el Gobierno de V. M. que deben atenderse algunas de las quejas formuladas contra el establecimiento del impuesto, ya que sea imposible dejar de percibirle sin quebrantar el texto legal à que debe su existencia.

No son, en efecto, aplicables á la naturaleza especial de las operaciones bursátiles los procedimientos de liquidación y pago establecides en el cap. 6.º del reglamento provisional de 25 de Septiembre. La rapidez con que se realizan las ventas al contado; la complejidad de las operaciones à plazo, así como sus varias formas y condiciones, y las compensaciones admisibles en la liquidación mensual que debe practicar la Junta Sindical, con arreglo al art. 105 del Código, hacen indispensable, de parte de la Administración, un concurso más activo del que prestan a la realización de las transacciones bursatiles los preceptes del reglamento vigente.

Por otro lado, es igualmente útil à la Administración y á los Agentes oficiales de Cambio y Bolsa preve-

medios legales sean aplicables. Pueden colaborar eficazmente en esta obra los Bancos, Sociedades y particulares en cuyas cajas suelen depositarse los efectos sometidos al impuesto, los cuales, á partir de la orden de la Regencia de 20 de Septiembre de 1869, y singularmente de la Real orden de 2 de Agosto de 1890, vienen asociados á la recaudación de este tributo, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno.

A utilizar, pues, estos medios de que la Administración dispone ya procurar que la negociación de los efectos públicos se realice, salvos los respetos debidos al art. 74 del Código de Comercio, en la forma privativa establecida por la legislación vigente, sin menoscabo de los derechos del Erario público, se dirigen las nuevas disposiciónes que al empezar à exigir el impuesto, con arreglo al artículo transitorio de la ley de 25 de Septiembre, cree el Gobierno deber adoptar.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter à la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de Abril de 1893.—Señora: A L. R. P. de V. M., Germán Gamazo.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Desde el dia 8 del mes actual se exigirá el impuesto de 0'10 por 100 sobre todas las transmisiones de efectos públicos en que intervengan los Agentes mediadores del comercio à que el Código mercantil, en su art. 93, atribuye el caracter de Notarios, conforme à lo dispuesto en la base | 1.2, letra E, de la ley de 30 de Junio de 1892, y en el art. 1.°, parrafo quinto de la ley de 25 de Septiembre siguiente.

Art. 2.° Para liquidar y cobrar el impuesto à que se refiere el articulo precedente, así como el comprendido en la letra F, base 1.º de | la ley de 30 de Junio de 1892, en los casos en que esta función corra á ticulo 124 del reglamento provisional, los Delegados de las provin-

nir toda defraudación por cuantos | mas, y un funcionario administrativo que auxilie sus trabajos. Estos funcionarios se instalarán, de acuerdo con el Presidente de la Junta Sindical del Colegio de Agentes mediadores, en el sitio que se juzgue más á propósito para realizar el fin apetecido sin entorpecimiento de las operaciones bursátiles.

Art. 3.° La liquidación se practicará, y el sello á que alude el articulo 109 del reglamento se estampará sobre la póliza en que conste la operación al contado o sobre los talones ó certificados de numeración. de la liquidación mensual de las operaciones á plazos. A estos documentos acompañarán los de que trata el art. 40 del reglamento general de Bolsas. El Abogado liquidador de las operaciones que se realicen en la Bolsa de Bilbao, se limitará à estampar el sello y hacer las anotaciones sin percibir cantidad alguna por razón del impuesto.

Art. 4.° La Dirección general de la Deuda, el Banco de España, el Hipotecario y el Hispano Colonial, sólo podrán estampar la nota de corriente respecto de los titulos cuva confrontación les está encomendada, cuando se les presente la escritura, documentos judicial ó administrativo ó la póliza, talón ó certificado de numeración en que conste haber sido la adquisición sometida à la liquidación del Impuesto de derechos reales.

Art. 5.° Ni la Caja de Depósitos, ni el Banco de España y sus sucursales, ni ningún otro Banco, Sociedad ó particular, podrá, sin incurrir en las responsabilidades del articulo 167 del reglamento, devolver los depósitos á personas distintas de las que los hubieren constituido, sin que à los resguardos acompane la escritura pública ó certificado del acto administrativo ó judicial en que conste la transmisión ó la póliza, talón o certificado de numeración en que se haya estampado el sello de que trata el art. 109 del reglamento.

Art. 6.º La preferencia de que tratan los articulos 320 y 321 del Código de Comercio, sólo se podrá hacer valer en juicio por los portadores de títulos adquiridos con posterioridad à la fecha del presente decreto, cuando acrediten, con exhibición de la póliza correspondiente, haber satisfecho el impuesto establecido en el párrafo tercero, bacargo del Estado, conforme al ar- se 2.º, de la ley de 30 de Junio de 1892. Igualmente será inadmisible en juicio la excepción de que trata cias nombrarán un Abogado del el art. 545, núm. 3.º, del mismo Có-Estado de los adscritos à las mis- l digo, si el documento con que acre-

dite la adquisición no tuviere la no-, ta de haber sido sometido á la liquidación del impuesto de Derechos reales el acto ó contrato celebrado con posterioridad à la fecha del

presente decreto.

Art. 7.º Ni la Caja de Depósitos, ni el Banco de España y sus sucursales, podrán recibir los valores á que aluden el art. 322 del Código de Comercio y el 37 del reglamento general de Bolsas, sin que se acredite previamente el pago del impuesto mencionado en el artículo anterior.

Art. 8.° Quedan subsistentes, y serán aplicadas á este impuesto, todas las disposiciones del reglamento provisional de 25 de Septiembre de 1892, así como las pertinentes del Real decreto de 20 de Junio de 1882 en cuanto no se opongan al presente decreto.

Dado en Palacio á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y tres. -Maria Cristina.-El Ministro de l Hacienda, German Gamazo.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.125.

Sección de Fomento.-Minas.

Número 11.692.

Don Francisco Portela de la Cueva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Antonio Martinez del Aguila, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenecias para la mina denominada Remedios, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y sitio llamado cabezo de Bermejo, diputaciones de Santomera y del Esparragal, terrenos montuosos de los herederos de la Sra. Marquesa del Campillo; lindando por todos vientos con terrenos de dichos herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos tres metros de profundidad, situado en la falda Sur de dicho cabezo y distante unos 200 metros del camino real de Murcia à Orihuela, que se encuentra al Sur; desde dicho pozo se medirán à S. 70 metros y se colocara la primera estaca; primera à segunda L. 150; segunda á tercera N. 400; tercera à cuarta P. 300; cuarta à quinta S. 400, y quinta á primera L. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el términode 60 dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Abril de 1893.-El Gobernador interino, Francisco Portela.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 1.124.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.691.

Don Francisco Portela de ta Cueva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D Tomás Galián Albaladejo, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instan- citado. cia fecha de hoy, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Virgen de la

Soledad, de mineral de hierro, sita en término de esta capital y sitio llamado cabezo de Covatillas ó de las Yeseras, diputaciones de Santomera y del Esparral, terrenos montuosos del Estado; lindando por N., P. y L. terrenos de dicho cabezo y sus derivaciones, franco al parecer, y S. parte de dichos terrenos y la huerta de Murcia; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendra por punto de partida una casita que existe junto à las Yeseras, que se halla al P. de las minas y al L. del barrenco llamado también de las Yeseras que está junto á ella, y todo en la parte S.O. del Cabezo de Cobatillas; desde dicha casita se medirán a P. 300 metros y se colocará la primera estaca; de primera á segunda S. 100; segunda a tercera L. 300; tercera á cuarta N. 400; cuarta a quinta P. 300, y quinta a primera S. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho

para ello.

Murcia 7 de Abril de 1893.—El Gobernadorinterino, Francisco Portela.=El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

eh dianc a seineo sol. - Número 1.127.

Sección de Fomento.-Minas.

En el expediente de registro para la mina La Constancia, núm. 11.468, se ha dictado con fecha 24 de Febrero último, y a consecuencia de no haber presentado su registrador D. Saturnino Rosique, el importe de los derechos de titulo y pertenencias, según se le previno en providencia de 29 de Noviembre anterior, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo concedido en el anterior decreto, sin haberse este cumplimentado por la parte; y siendo este uno de los casos de cancelación que determina el artículo 64 de la ley, se declara fenecido y sin curso este expediente.»

Y habiendo manifestado el señor Alcalde de esta capital que no ha podido notificarse la anterior resolución al interesado, por residir éste fuera de ella, se le hace saber por el presente anuncio al tenor de lo que previene el art. 40 del reglamento para la ejecución de dicha

Murcia 7 de Abril de 1893. El Gobernador interino, Francisco Por-

Número 1.126.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de demasía para la mina La Justicia, núm. 10.966, se ha dictado con fecha 19 de Septiembre último, el siguiente decreto:

«Prevéngase al interesado que en el preciso plazo de ocho días presente carta de pago por valor de treinta pesetas como complemento. del primitivo depósito, según se dispone en el art. 74 del reglamento y en las Reales ordenes de 8 de Julio y 18 de Diciembre de 1871.»

Y habiendo manifestado el señor Alcalde de esta capital que no ha podido notificarse la anterior resolución al interesado. D. Antonio Monserrat y Pellicer, por no residir en ella, se le hace saber por el presente anuncio al tenor de lo que previene el art. 40 del reglamento

Murcia 7 de Abril de 1893.-El Gobernador interino, Francisco Portela. en la son metal en la comiana

Tercera sección.

Número 1.116.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 3 de Abril de 1893.

Presidencia del Sr. Marin.

Con asistencia de los Sres. Carles y Sánchez Gómez.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Despacho ordinario.

La Comisión acordó celebrar sesion los días 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

Quintas.

Reemplazo de 1893.

Murcia, primera sección.

Angel Paco Sánchez; voluntario, no justifica, pendiente de fallo hasta que se reciba el certificado.

2 Antonio Alarcón Pérez; reconocido, útil condicional, á observa-

ción.

Agustín Perea Lorencio; reconocido, inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

5 Angel Garcia Parra Cañada; reconocido, últil condicional, á ob-

servación.

8 Angel Sandoval Ayuste; reconocido, útil, soldado sorteable.

13 Andrés Rodríguez López; alega ser hijo de padre sexagenario que tiene otro hermano impedido, reconocido este, impedido, no justifica, que lo verifique el 24 del actual.

14 Andrés Sánchez Navarro; reconocido, inútil, excluido temporal-

mente.

Carlos Seiquer Baquero; enfermo, que se presente el 24 del actual. 25 Eugenio Lorca Navarro; re-

conocido, útil condicional, á observación.

27 Francisco Guillen Andreu; reconocido, últil, soldado sorteable.

28 Francisco Baleriola Mateos; no comparece, ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su falta de presentación, soldado sorteable.

34 Francisco Baró Abellán; voluntario, no justifica, pendiente hasta que se reciba el certificado que lo acredite.

36 Francisco Celdrán García; reconocido, resultó últil condicional, á observación.

43 José Ruiz Espinosa; alega ser hijo de padre impedido y pobre, reconocido éste, resultó impedido, soldado condicional.

48 Julio Bermúdez Bolheuflue; voluntario, no justifica, pendiente de fallo hasta que se remita el cer-

tificado que lo acredite. 57 José Romero Albaladejo; alega ser hijo de viuda que tiene otro en el ejército, no justifica, pendiente de fallo hasta que se reciba el certificado que acredite estos extre-

mos. 65 José Collado Alvarez; reconocido, útil condicional, à observación.

67 José Maria Alonso Nicolás; voluntario, no justifica, pendiente de fallo hasta que se reciba el certificado que lo acredite.

69 Juan Real Manresa; reconocido, resultó útil condicional, á ob-

servación.

70 José Manuel Gómez Ortega; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

80 Manuel Huertas Megias; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, pendiente de fallo hasta que se réciba el certificado que lo acredita.

83 Mariano Pérez Pérez; alega ser hijo único de viuda, justifica,

soldado condicionai. 86 Mariano Villanueva Garcia;

reconocido, útil, soldado sorteable. 89 Manuel Collados Albaladejo; reconocido, útil condicional, á observación.

93 Pedro Marin Garcia; reconocido, útil, soldado sorteable.

94 Pedro Martinez Sánchez; se justifica que está enfermo, que se presente e! 24 del actual.

95 Pedro León Perpiñan; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

96 Pedro García Bosque; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

100 Ramón Baños Martinez; reconocido inútil; excluido temporal-

mente. 107 Vicente Serrano Rodriguez; reconocido, inútil, excluído tempo-

ralmente. Reemplazo de 1892. Murcia, primera sección.

1 Antonio Sánchez Paredes; se justifica que está enfermo, que se presente al 24 del actual.

2 Angel Toledano Martinez; tallado en el Ayuntamiento tuvo la de 1'545 milimetros medido ante esta Comisión obtuvo la de 1'547 milimetros, alega ser hijo de viuda, resulta no ser cierta esta alegación, soldado sorteable.

8 Antonio Roldán García; alega ser miope, reconocido, útil condi-

cional, á observación.

15 Antonio Gandia Sánchez; reconocido, útil condicional, á observación. 19 Antonio Fontes Stárico; se

justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

39 Francisco Viñolas Collado; preso; no justifica, que se reclame el certificado que lo acredite.

45 Francisco Cerezo Zaragoza; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

50 Gonzálo Baños Gandulla; no citado, que lo sea para el 24 del actual.

54 Joaquin Payá López, se justifica que está enfermo que se presente el 24 del actual.

71 José Antonio Andreo Blanes; que fué declarado soldado sorteable ante el Ayuntamiento y no conforme, no comparece ni persona alguna en su nombre que alegue justa causa que motive su falta de presentación, soldado sorteable.

81 Manuel Lisón Fontana; sejustifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

83. Mariano Baeza Cebrian; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

85 Miguel Lanuza Gambaro; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

98 Tomás Collado Albaladejo; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

101 Vicente Ortega Valero; no comparece y resultando que en el año anterior se ausentó del parage destinado á la observación, se acuerda que se le instruya el expediente de profugo.

Reemplazo de 1891.

Murcia, primera sección.

8 Agustin Garcia Galeras; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

29 Domingo Rex Martinez; reconocido, inutil, excluído temporal-

mente. 26 Enrique Luis Martinez Bur-

gueros; procesado, no se justifica, 1 que se reclame el certificado del estado de la causa y quede pendiente de fallo.

35 Fulgencio Paredes Montesinos; reconocido, resultó inútil, ex-

cluido temporalmente.

52 José Plazas Llamas; no comparece ni persona alguna en su nombre que alegue justa causa que motive su falta de presentación, soldado sorteable.

64 José Antonio Ruiz Nicolas; reconocido, inútil, excluido tempo-

ralmente.

70 Leandro Pinar Ortiz; reconocido, resultó inútil, excluído temporalmente.

86 Mariano Pérez Bravo; reconocido, resultó útil condicional, á

observación.

92 Ricardo Lérida Navarro; reconocido, resultó inútil, excluído temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Murcia, primera sección.

15 José Antonio Zapata Garcia; alega ser hijo único de viuda pobre, justifica, soldado condicional.

23 Emilio Sáez Gómez; alega ser hijo único de padre impedido, reconocido éste, resultó impedido, no justifica los demás extremos, queda pendiente de fallo hasta el 24 del actual.

24 Enrique Agüera Martinez; se justifica haber fallecido, excluído

totalmente.

59 Juan Martinez Brocal; reconecido, resultó inútil, excluído totalmente.

65 José Antonio Noguera Saura; reconocido, resultó inútil, excluído totalmente.

108 Rogelio Manresa Illán; reconocido, resultó inútil, excluído totalmente.

Reemplazo de 1893.

Murcia, segunda sección.

9 Antonio Palazón Nicolás; voluntario, no justifica, pendiente de fallo hasta que se reciba el certifi-

cado que lo acredite.

18 Carlos Alcaraz Lozoya; denunciado como comprendido en el artículo 30 de la ley de Reemplazos, no comparece ni persona alguna que alegue justa causa que motive su falta, que se le instruya el expediente de prófugo.

19 Daniel Martinez Belmonte; reconocido, resultó útil condicional,

a observación.

22 Diego Blesa Martinez; alega ser hijo único de padre impedido y pobre, reconocido éste, resultó impedido, no justifica los demás extremos, queda pendiente de fallo nasta el 24 del actual.

31 Enrique Blanes Teruel; no comparece ni quien en su nombre alegue justa causa que motive su Presentación, soldado sorteable.

35 Francisco Bonache Cerdá; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

37 Francisco Asensio Carrillo; alega padecer del pecho, manifiesta no ser cierta esta enfermedad, soldado sorteable.

47 José Maria Gallego López; reconocido, resultó inútil, excluido

tempora!mente.

49 José Antonio Teruel Melgarejo; no comparece ni persona alguna en su nombre que alegue justa causa que motive su falta de presentación, soldado sorteable.

51 Juan Bonache Amorós; reconocido, útil condicional, a observa-

ción.

53 José Ríos Villalba; voluntario, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

56 Juan Pina Rambal; no comparece ni persona alguna en su l

nombre que alegue justa causa que | comparece ni persona alguna en motive su falta de presentación, soldado sorteable.

64 José Iniesta Martinez; reconocido, resultó útil condicional, a observación.

66 José Salas López; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

67 Juan Calafat León; reconocido, resultó útil condicional, à observación.

68 José Torres Navarro; reconocido, resultó útil condicional, à observación.

73 José Maria Caballero Navarro; no comparece, ni persona alguna en su nombre que alegue justa causa que motive su falta de presentación, soldado sorteable.

74 Luis Escribano Ramírez; alega ser hijo de viuda, justifica, sol-

dado condicional.

75 Luis Fernández Pérez; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

77 Lorenzo Abia Escobar; reconocido, resultó inútil, excluído temporalmente.

90 Mariano Pina Esquer; reconocido, resultó útil condicional, á

observación. 92 Mariano Sánchez Guillén; reconocido, resultó últil condicional,

a observación. 96 Honorato Villagat López; reconocido, resultó útil, soldado sor-

teable. 100 Rafael Caravaca Pérez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

Reemplazo de 1892.

Murcia, segunda sección.

4 Antonio Ignoto Gómez; no comparece por no haber sido cita-

do, que lo sea para el 24 del actual. 5 Antonio Córcoles Bell; reconocido, resultó inútil y la Comisión le declara excluído temporalmente.

20 Bartolomé Campuzano García; alega ser hijo único de viuda, no justifica, que lo verifique el día 24 del actal.

21 Bernardo Vera Pérez; reconocido, resultó inútil, excluído tem-

poralmente.

30 Ernesto Martinez Roldán; no comparece ni persona alguna en su nombre que alegue justa causa que motive su falta de presentación, soldado sorteable.

44 Jerónimo Crespo Ros; se justifica que está enfermo, que se pre-

sente el 24 del actual.

56 Juan Sánchez Pérez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

70 Juan Jimenez Sáchez; alega ser hijo único de viuda, no justitica, que lo verifique el 24 del actual. 71 Juan José Ortega Santos; se

justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual. 73 Juan Tomás Celdrán; recono-

cido, resultó útil condicional, á observación.

97 Nazario de San Nicolás; no habiéndose justificado que sirve en Cuba, que se oficie al Ayuntamiento para que se le instruya el expediente de profugo.

100 Pedro Ortega Jodar; rcconocido, resultó útil condicional, á ob-

servación.

103 Ramón Cañada López; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

Reemplazo de 1891.

Murcia, segunda sección.

15 Bartolomé Ródenas Mirete; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

18 Venancio Marin Turpino; reconocido, inútil, excluído temporalmente.

20 Carlos Martinez Martinez; no l

su nombre que alegue justa causa que motive su falta de presentación, soldado sorteable.

21 Diego Gutiérrez Villa; reconocido, inútil, excluído temporal-

mente.

7 Antonio Rodriguez Monserrate; no comparece ni persona alguna en su nombre que alegue justa causa que motive su falta de presentación, soldado sorteable.

Enrique Calafat León; recocido, resulto inútil y exento de revisiones, excluida totalmente.

28 Francisco Ramos Martinez; reconocido, resultó inútil, excluído temporalmente.

33 Francisco Sánchez Martinez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

35 Ginés Mariño Lorente, reconocido, inútil, excluído temporal- 51 Gabriel Caballero Rodenas; mente.

68 Jesualdo Moral Pozuelo; reconocido, inútil, excluído temporalmente.

74 Miguel Ramirez Ortiz; alega ser hijo de viuda que tiene otro impedido, reconócido éste, resultó impadido, no justifica los demás extremos, que lo verifique el 24 del

actual. 75 Mariano Pinar Garcia; alega ser hijo único de padre impedido, reconocido, impedido, justifica los demás extremos, soldado condicional.

80 Marcial Mellado Zapata; reconocido, resultó inútil, excluido temporalmente.

82 Miguel Ruiz Alemán; reconocido, inútil, excluido temporalmente.

Reemplazo de 1890.

Murcia, segunda sección.

6 Antonio Garcia Gonzalez; reconocido, resultó inútil, excluído totalmente.

21 Antonio Quirós Ros; reconocido, inútil, excluído totalmente. Emilio Bonache Cerdá; reco-

nocido, inútil, excluído totalmente. 58 Juan de Dios Miralles Lozano; no comparece ni persona alguna en su nombre que alegue justa causa que motive su falta de presentación, soldado sorteable.

70 Juan Antonio Quesada Martínez; reconocido, resultó inútil, ex-

cluido totalmente.

79 José Maria Bonache Amorós; reconocido, inútil, excluído totalmente.

96 Manuel Leandro Diaz; se justifica que ha fallecido, excluído totalmente.

98 Marcos Reyes Ramón; reconocido, inútil, excluído totalmente. 102 Pablo García Becerra Pato;

se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual. 103 Policarpo Arenas Conesa; no comparece ni persona alguna en su nombre que alegue justa cau-

sa que motive su falta de presentación, soldado sorteable. 112 Victoriano Flores Martinez;

reconocido, inútil, excluído totalmente.

Reemplazo de 1893.

Murcia, tercera sección.

18 Antonio Valero Cuadrado; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

20 Antonio Carrillo Pérez; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

21 Blas González Martinez; reconocido, inútil, excluído tempo-

ralmente, amilli v ansonstriod sasin 28 Damian Roca López; no se presentó en el acto de la clasificación, que se le instruya el expediente de profugo.

29 Diego Vera Moreno; se acuer-! hasta que se reciba.

da queda pendiente de fallo para manana.

32 Eugenio Muñoz Almagro; vo-

luntario, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba.

38 Francisco Morales Aleman; alegó padecer de la vista, manifiesta no ser cierto lo alegado, soldado sorteable.

39 Francisco Martinez Espada; se justifica que está enfermo que se presente el 24 del actual.

40 Francisco Hernández Pallarés; se acuerda quede pendiente de

fallo para mañana. 48 Francisco Micol Gallego; alegó padecer del estomago, manifiesta no ser cierto lo alegado, soldado sorteable.

50 Jerónimo Valverde Sánchez; reconocido, útil, soldado sorteable.

alega padecer de los riñones, reconucido, resultó útil, soldado sortea-.

60 Joaquin Martinez Lira; alega ser hijo único de viuda que tiene otro en el ejercito, no justifica que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo.

70 José Peñafiel Alemán; reconocido, resultó útil, soldado sortea-

ble.

76 Juan Marin Martinez; se justifica que está enfermo, que se presente el 24 del actual.

77 Juan Berruga Martinez; reconocido, resultó útil condicional, à observación.

80 Juan Antonio Tortosa Belando; reconocido, útil, soldado sor-

teable. 81 José Tornel Jiménez; alega ser hijo de viuda, pendiente de la excepción, soldado sorteable.

83 Juan Antonio López Pellicer; alega padecer del pecho, renuncia á la excepción alegada, soldado sorteable.

85 José Cardona Tornel; no se presentó al acto de clasificación, que se le instruya por el Ayuntamiento el expediente de prófugo.

90 José López Zapata; se acuerda quede pendiente de fallo para mañana.

95 Juan Gómez Carreño; se acuerda quede pendiente de fallo para mahana.

97 Jesús Valero Martinez; alega ser hijo de viuda y padecer del pecho, reconocido, resultó inútil, ex-

cluido temporalmente. 101 Juan Manuel Sanchez Ramón; se justifica estar enfermo, que se presente para el 24 del actual.

107 Juan Cabrera Onofre; se acuerda quede pendiente de fallo para mañana. 115 Manuel Franco Gemez; acuerda la Comisión quede pen-

diente de fallo para mañana. 116 Manuel Alcázar Hernández; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba.

132 Pedro Balibrea Rodriguez; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluido totalmente.

133 Pedro Ortiz Saez; reconocido, resultó útil condicional, á observación, manifiesta ser hijo de padre impedido, reconocido éste, resultó no impedido.

136 Pedro Hernández López; reconocido, resultó útil, soldado sor-

teable. 137 Pedro García Hernández; reconocido, resultó útil condicional, á observación.

141 Salvador Zamora Rubio; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

144 Salvador Ruiz Jerineas; alega tener un hermano en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo

147 Tomas Alburquerque Garre; reconocido, resultó útil, soldado sorteable.

149 Vicente Ejea Franço; alega ser hijo de padre sexagenario, no justifica, que lo verifique el 24 del actual.

150 Vicente Barceló Sánchez; alega tener un hermanc en el ejército, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de fallo hasta que se reciba.

Reemplazo de 1891.

Aledo.

1 Alfonso Martinez Cánovas; reconocido, resultó inútil, excluído temporalmente.

Reemplazo de 1890.

4 Francisco García Tudela; reconocido, resultó inútil y exento de revisiones, excluído totalmente.

9 Juan Andreo Requena; alega tener un hermano en ejército de Cuba, no justifica, que se reclame el certificado y quede pendiente de

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marin.—El Secretario, José Ledesma.

Quinta sección.

Número 1.114. ADMINISTRACIÓN

DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de las cantidades que la Compañía arrendataria de Tabacos de esta provincia, ha recaudado en el mes de Marzo último, por el concepto de timbre, satisfecho por los periódicos que á continuación se expresan:

Número de orden y nombres de los periódicos.

El Diario de Murcia. .

Las Provincias de Le-

	vante	42 »
3	La Enseñanza Católica	33 »
4	El Boletín oficial	18 »
5	La Paz de Murcia	15 »
6	El Diario de Avisos, de	
	Lorca	6 »
7		1013
	Enseñanza	3 »
	Cartagena.	
8	El Defensor de Carta-	
	gena	18 90
9	El Diario de Cartagena.	12 90
10	El Eco de Cartagena.	12 60
11	Gaceta Minera.	3 90

Murcia 5 de Abril de 1893.-El Administrador, Jorge Lombarte.

TOTAL. . . . 240 30

Número 1.132.

DELEGACIÓN DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

Don Augusto de Montes y Boan, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Habiendo tomado posesión de su cargo el Inspector Técnico de Hacienda, Ingeniero Agrónomo, Oficial de segunda clase D. José Maria Fernández Montes y el auxiliar técnico de la propia Inspección Perito-Agricola, Oficial de quinta clase D. Salvador Cayuela, asignados al servicio de esta provincia, se publi-

general inteligencia, encargando á todas las Autoridades que á los referidos funcionarios presten el auxilio y la cooperación que necesiten en el desempeño de sus respectivos cargos.

Murcia 6 de Abril de 1893.-Augusto de Montes.

Sexta sección.

Número 1.107.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Nota de los jornales, materiales y demás gastos ocurridos en las obras del empedrado de las calles del Barranco y del Pilar en los dias 4 al 13 del mes de Marzo último, que por administración se han efectuado en este pueblo.

Pts. Cts.

	Conceptos.	did nee
WOOD THE	Francisco Mellado Gonzá-	37121192
1000	lez, maestro, ocho dias	anihaq
(10.8) H	à 2 pesetas 50 céntimos.	20 »
	Carlos Martinez Pastor, id.,	in with a
Spilling	cinco días á 2'50.	12 50
1000000	Clemente Diaz Navarro, ofi-	Hall TON
	cial, cinco días á 1'75.	8.75
	Brigido Mellado Piñero,	2010leit
STATE	ayudante, ocho dias a	- didi
	. 1'75	14 »
	Antonio Ruiz Faura, jorna-	okomuoo
1	lero, siete días á 1'50	10 50
1	Raimundo Molina Rubio,	
ľ	id., ocho días á 1'25.	10 m
1	Pedro Rubio Mercadillo,	5.4501
1	peón ocho días á 1'50. 🗀	12 »
	Pascual Pérez Vivo con dos	
	caballerías, seis días á 4.	24 »
1	Ginés García López, peón,	L M.
OF THE PERSON	seis días á 1'50	4.49 W
1	Juan Martinez Rubio, con	1.000000
300	dos caballerías, dos días	
	á 4	8 %
10000	Manuel Pérez Abellano,	
がない	peón, siete días á 1'25.	
	Juan Albustero por seis ca-	a data in
Williams Williams	pazos	1 50
	i and a mercenta in each add.	
SINTER	TOTAL	139 »
MONTH.	in the state of the last of the state of	Transition
WARRED TO	Pliego 2 de Abril de 1893	.—Juan
46/100	González.	

Número 1.130. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALBUDEITE

Aguas.

Hace saber: Que el dia 16 del actual y diez horas de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el juntamento general de hacendados de estas huertas regantes de las acequias de Cara y Daya, al que se servirán concurrir los interesados por si ó por medio del representante.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de todos.

Albudeite 5 de Abril de 1893. Antonio Peñalver.

Número 1.040.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

Hermosa Judith.

En cumplimiento del art. 8.º del reglamento de esta Sociedad, se requiere por tercera y última vez á los herederos de D. Antonio Rizo Blanca, cuyo expediente de testamentaria obra en este Juzgado de primera instancia, ai pago de los descubierca en este periódico oficial, para l tos que tienen en la Tesoreria de la I

referida Sociedad, importando en esta fecha trescientas ochenta y ocho pesetas con cincuenta centimos; en la inteligencia de que transcurrido el plazo señalado por el reglamento à contar desde esta fecha, se procederá à la caducidad de sus acciones.

Cartagena 8 de Abril de 1893. El Secretario Contador, Benigno Sánchez Risueño.—El Presidente, Miguel Sandoval.-El Tesorero, Jo-

sé Braquehais.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: Santa Maria Cleofé.

VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en la iglesia de San Juan.

EXPECTACULOS

TEATRO DE ROMEA

Función para hoy.—Mar g. Cielo y La sota de bastos.

A las nueve:

UIDIR de Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no handado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas.

Pts Cts.

	LORQUI, por la del arbitrio de	
	pesos y medidas	15 50
September 1	ULEA, por la de los consumos	
	á venta libre y exclusiva	44 »
	ULEA, por la de varios arbi-	
2000	trios	30 »

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

A LOS SECRETARIOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periodico oficial, no se inser-

tarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengan con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientosáque podríadarlugar el olvido de dicho Real decreto.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

FILIACIONES

Enlaimprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega dequintos en Caunicas arregladas al modelo osicial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se envian por correo á los Municipios que lo soliciten previo

Dag'0.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernandez.